¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 23 de su publicacion. No. 6,794. BUENOS AIRES, Jueves 4 de Junio de 1846

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Los Contadores Generales ——

Buenos Aires, Junio 3 de 1846. ——
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederacion Argentina——

Remiten las relaciones de los precios corrientes en el mes de Abril próximo pasado—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Sr—

En cumplimiento de la órden Superior del dia 5 de Setiembre del año de 1842, acompañan á V. E. los que subscriben, copia de las relaciones que han recibido de los Corredores de Número, relativas á los precios corrientes, en el mes pasado, é igualmente copia del oficio con que han sido remitidas—

Dios guarde á V. E muchos años—

Exmo. Sr—

VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUIZA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡ Mueran los salvages unitarios !

El Corredor mas antiguo Pablo Santillan——

Buenos Aires, Mayo 30 de 1846 ——
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederacion Argentina——

A los Señores Contadores Generales de la Provincia—

El Corredor de Número que subscribe, en cumplimiento del superior decreto de 13 de Agosto del año 1842, tiene el honor de acompañar á Vds. las planillas de los precios Corrientes en el presente mes, de los artículos de importacion, y exportacion, firmada por todos los Corredores de número.

Dios guarde á Vdes. muchos años—

Pablo Santillan—

Es copia—FUENTES—URQUIZA—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

***PRECIOS CORRIENTES** de la Plaza en el mes de Mayo de 1846 de los artículos de Importacion y Exportacion que án los Corredores de Número que subscriben, en cumplimiento del Superior Decreto del 13 de Agosto de 1842*—

	Ps. rs.		Ps. rs.
Abanicos finos varilla de marfil, docena, trescientos pesos	» »	»	300 »
Yd. ordinarios y regulares, docena, de setenta á ciento veinte pesos	70 »	á	120 »
Yd. de nacar finos, uno, doscientos cuarenta ps	» »	»	240 »
Yd. de hueso, docena, quinientos pesos	» »	»	500 »
Yd. varilla de coco, docena, trescientos pesos	» »	»	300 »
Yd. id. charolados, docena, doscientos ochenta ps.	» »	»	280 »
Yd. baraja, docena, de ciento ochenta á trescientos pesos	180 »	á	300 »
Yd. chicos para niñas, docena, ciento diez pesos	» »	»	110 »
Yd. id. id. de nacar, uno, ochenta y cinco pesos	» »	»	85 »
Acanaladores, pieza, ochenta pesos	» »	»	80 »
Aceite en casco, arroba, ciento veinte pesos	» »	»	120 »
Yd. de linaza, galon, veinte pesos	» »	»	20 »
Yd. en botijuelas, una, cincuenta ps.	» »	»	50 »
Yd. de macasar, docena, de diez á diez y seis ps	10 »	á	16 »
Aceitunas de Màlaga, botijuela, veinte y cinco ps.	» »	»	25 »
Yd. sevillanas, barril, treinta pesos	» »	»	30 »
Acero en barra, quintal, ciento veinte à doscientos cuarenta pesos	120 »	à	240 »
Afiladores de acero, docena, de treinta y seis á sesenta pesos	36 »	á	60 »
Alfileres, paquete, ocho y medio pesos	» »	»	» 8 ½
Aguardiente de España de 34 á 35 grados, pipa, cuatro mil quinientos pesos	» »	»	4500 »
Yd. frances de 34 á 35 grados, pipa, cuatro mil trescientos pesos	» »	»	4300 »
Yd. Ingles de papas, pipa, tres mil quinientos pesos	» »	»	3500 »
Yd. caña del Brasil de 20 grados, pipa, dos mil doscientos pesos	» »	»	2200 »
Yd. anisado de Mallorca de 28½ grados, pipa, cuatro mil quinientos pesos	» »	»	4500 »
Agua de colonia francesa de 1.ª, docena, de cuarenta á sesenta pesos	40 »	á	60 »
Yd. alemana de 1.ª, docena, treinta ps.	» »	»	30 »
Yd. de ambar de 1.ª, docena, de treinta à sesenta pesos	30 »	á	60 »
Yd. ordinaria, docena, veinte y cinco pesos	» »	»	25 »
Agujas de enfardar, gruesa, treinta y dos ps.	» »	»	32 »
Yd. de coser velas, millar, cuarenta á setenta ps	40 »	á	70 »
Yd. surtidas, millar, ocho pesos.	» »	»	8 »
Agujetas con escobillas, una, doce reales	» »	»	1 4
Aguaraz, galon, ocho pesos	» »	»	8 »
Alambre de fierro surtido, quintal, ciento ochenta pesos	» »	»	180 »
Yd. de laton, libra, de siete á ocho pesos	7 »	á	8 »
Alcaparrosa, arroba, cincuenta pesos	» »	»	50 »
Alcanfor crudo, arroba, setecientos pesos	» »	à	700 »
Aldabas llamadóres, docena, setenta pesos	» »	»	70 »
Alicates, docena, de treinta á setenta pesos	30 »	á	70 »
Almendras con cáscaras duras, arroba, diez y ocho	» »	»	18 »
Almadanetas, pieza, cuatro pesos	» »	»	4 »
Almireces de fierro, docena, ciento ochenta ps.	» »	»	180 »
Yd. de bronce, libra, seis pesos	» »	»	6 »
Almidon de mandioca, arroba, treinta pesos	» »	»	30 »
Yd. de trigo, arroba, cincuenta pesos	» »	»	50 »
Alquitran de Suecia, barrica, ciento veinte ps.	» »	»	120 »
Alumbre de la tierra, arroba, treinta ps.	» »	»	30 »
Anclas, libra, siete reales	» »	»	7
Anchoas, arroba, diez y ocho peso	» »	»	18 »
Anillos de laton, gruesa, cuarenta y cinco pesos	» »	»	45 »
Anis en grano, arroba, ciento cuarenta pesos	» »	»	140 »
Añil de Manila, libra, veinte pesos	» »	»	20 »
Anisete frances, canasto, veinte y cinco pesos	» »	»	25 »
Antiparra, docena, sesenta ps.	» »	»	60 »
Anillos fassos, gruesa, treinta y cinco pesos	» »	»	35 »
Anteojos de carey y de acero, docena, noventa pesos	» »	»	90 »
Yd. ordinarios, docena, veinte pesos	» »	»	20 »
Anzuelos de acero, millar, sesenta ps.	» »	»	60 »
Arandelas de cristal, docena, veinte y cinco ps.	» »	»	25 »
Argollas de fierro, gruesa, cincuenta ps	» »	»	50 »
Yd. de laton, gruesa, de treinta á cincuenta pesos	30 »	à	50 »
Yd. de composicion, gruesa, veinte pesos	» »	»	20 »
Arpilleras de 40 pulgadas, yarda, de tres à tres y medio pesos	» 3 »	à	3½
Arroz del Brasil, arroba, de cuarenta y cinco á cincuenta pesos	45 »	á	50 »
Yd. de la Carolina, arroba, de cincuenta y cinco à sesenta pesos	55 »	á	60 »
Astracanes, yarda, de siete à ocho pesos	7 »	á	8 »
Avellanas, arroba, veinte tres pesos	» »	»	23 »
Azadas, docena, ochenta y cinco ps	» »	»	85 »
Azadones, docena, setenta y dos pesos	» »	»	72 »
Azadores de fierro, docena, cuarenta y ocho ps.	» »	»	48 »
Azafran de Castilla, lib., cuatrocientos cincuenta pesos	» »	»	450 »
Azucar blanca del Brasil, arroba, de noventa á cien pesos	90 »	á	100 »
Yd. terciada id., arroba, de ochenta á ochenta y cinco pesos	80 »	á	85 »
Yd. rubia, arroba, de setenta á setenta y cinco pesos	70 »	à	75 »
Yd. de pilon, arroba, ciento quince pesos	» »	»	115 »
Yd. blanca de la Habana, arroba, de ciento diez á ciento quince pesos	110 »	á	115 »
Yd. terciada de id., arroba, de ochenta à noventa pesos	80 »	á	90 »
Azuelas, docena, de cuarenta á cincuenta pesos	40 »	à	50 »
Azogue, libra, de treinta y cinco à cincuenta ps.	35 »	à	50 »
Balanzas de fierro de patente, pieza, de mil á mil doscientos pesos	1000 »	à	1200 »
Balancillas de laton, docena, cuarenta y ocho ps.	» »	»	48 »
Bandejitas charoladas, docena, ciento treinta ps.	» »	»	130 »
Barquines para fragua, pieza, ciento setenta ps.	» »	»	170 »
Barrenos de mano, docena, de cinco à nueve ps.	5 »	á	9 »
Baldes de fierro, pieza, treinta y cinco pesos	» »	»	35 »
Yd. de lata, docena, descientos noventa pesos	» »	»	290 »
Batidores de talco, docena, treinta pesos	» »	»	30 »
Yd. de carey, docena, trescientos ps.	» »	»	300 »
Barajas finas, gruesa, quince ps.	» »	»	15 »
Baulitos surtidos, docena, noventa pesos	» »	»	90 »
Bacalao, quintal, ochenta pesos	» »	»	80 »
Yd. en tambores, quintal, cincuenta pesos	» »	»	50 »
Bayetas dos frisas punzó, yarda, de diez á trece ps	10 »	à	13 »
Yd. surtidas, yarda, de ocho á diez pesos	8 »	à	10 »
Yd. fajuelas, pieza, de doscientos noventa á trescientos ochenta pesos	290 »	á	380 »
Yd. de medio pellon, yarda, de veinte á veinte y cinco pesos	20 »	á	25 »
Yd. de pellon, yarda, de veinte y seis à treinta y seis pesos	26 »	á	36 »
Bainas para bayoneta, una, cinco pesos	» »	»	5 »
Bainas para machetes con conteras de lata, una, once pesos	» »	»	11 »
Balijas de lona fuerte, una, veinte y seis pesos	» »	»	26 »
Batidores de búfalo, docena, cuarenta pesos	» »	»	40 »
Barquines de doce barrenas, pieza, veinte ps.	» »	»	20 »
Bigornias, libra, dos pesos	» »	»	2 »
Belones de bronce, pieza, de noventa á ciento pesos	90 »	á	100 »
Betun, docena, diez y ocho pesos	» »	»	18 »
Bocados de fierro, pieza, seis pesos	» »	»	6 »
Bordonas de guitarra, gruesa, cien pesos.	» »	»	100 »
Bolas de billar, juego, doscientos cuarenta pesos	» »	»	240 »
Bandejas charoladas, el juego de 4 piezas, ciento veinte pesos	» »	»	120 »
Botones de hueso, gruesa, dos y medio pesos	» »	»	2 4
Yd. de nacar, docena, cuatro y medio pesos	» »	»	4 4
Yd. de metal, docena, de siete à ocho pesos	7 »	á	8 »
Yd. para poncho, docena, catorce pesos	» »	»	14 »
Yd. de tirador, docena, veinte y cinco pesos	» »	»	25 »
Yd. de chaqueta, gruesa, de seis á nueve pesos	6 »	á	9 »
Yd. de chaleco, docena, diez y seis pesos	» »	»	16 »
Bombasí, yarda, cuatro pesos	» »	»	4 »
Botas francesas, par, ochenta pesos	» »	»	80 »
Yd. inglesas, par, noventa pesos	» »	»	90 »
Botines claveteados, par, veinte pesos	» »	»	20 »
Bonetes griegos, docena, ochenta pesos	» »	»	80 »
Braceros de fierro, pieza, diez y seis ps	» »	»	16 »
Bretañas de hilo inglesas de 7 y media yardas, pieza, de sesenta á ochenta pesos	60 »	à	80 »
Yd mezclas con algodon, pieza, de cuarenta y cinco á cincuenta y cinco pesos	45 »	á	55 »
Yd legítimas, pieza, de setenta á noventa pesos.	70 »	á	90 »
Brea, barrica, cincuenta y dos ps	» »	»	52 »
Bramantes franceses de hilo, vara, de nueve á doce pesos	9 »	á	12 »
Yd. ordinarios, yarda, de seis á siete con cuatro reales	6 »	á	7 4
Yd. regulares, yarda, de dos con dos, á dos ps. con seis rs	2 2	á	2 6
Yd. finos, yarda, de tres cuatro à cuatro pesos	3 4	á	4
Yd. angostos, pieza, á cuarenta pesos.	» »	»	40 »
Brines aplomados de hilo, yarda, de cuatro á catorce pesos	4 »	á	14 »
Yd. blancos, yarda, de tres á cuatro pesos	3 »	à	4 »
Yd. mezclas, yarda, quince pesos.	» »	»	15 »
Yd. blancos de algodon, yarda, de uno con seis á tres pesos	1 6	á	3 »
Brocas para zapatos, paquete, diez y ocho pesos	» »	»	18 »
Broches de vestido, gruesa, á quince pesos	» »	á	15 »
Bronce en chapas, libra, de cuatro á cinco pesos	4 »	á	5 »
Buriles, docena, de tres á seis pesos	3 »	á	6 »
Buges de fierro para carro, par, cuarenta ps.	» »	»	40 »
Cananas, una, once pesos	» »	»	11 »
Caronas de zuela media medida para negocio, una, treinta y siete pesos	» »	»	37 »
Yd. de id. lisas y grandes, una, treinta y cinco ps.	» »	»	35 »
Cartucheras de infanteria con caja de lata, una, diez y seis pesos	» »	»	16 »
Camisetas de lana, docena, de ciento veinte á ciento cincuenta pesos	120 »	à	150 »
Calzoncillos de id., docena, de ciento veinte á ciento cincuenta pesos	120 »	à	150 »
Cambray de hilo de 12 anas, pieza, de trescientos á quinientos cincuenta y cinco pesos	300 »	á	555 »
Casimires de 31 yardas, yarda, de diez á cuarenta pesos	10 »	á	40 »
Canton, yarda, de tres á cinco pesos	» 3 »	á	5 »
Candeleros de cristal, par, de once á veinte pesos	11 »	á	20 »
Yd. mas ordinarios, docena, de ciento diez á cien veinte pesos	110 »	á	120 »
Yd. de piatina, par, veinte y cinco pesos	» »	»	25 »
Yd. de 2 ò 3 luces, par, de ciento treinta á doscientos cuarenta pesos	130 »	á	240 »
Carteras finas, docena, de cuarenta y ocho á doscientos veinte ps.	48 »	á	220 »
Cajas de rapé en carey, docena, de doscientos cuarenta á trescientos sesenta ps.	240 »	á	360 »
Cajas de musica, una, de sesenta á setenta ps.	60 »	á	70 »
Cascabeles de metal, paquete, siete ps.	» »	»	7 »
Canela de Ceilan, libra, veinte y cuatro pesos	» »	»	24 »
Café, quintal, trescientos pesos	» »	»	300 »
Cacao, de Quayaquil, quintal, ciento cincuenta ps.	» »	»	150 »
Carey, libra, de ciento cuarenta pesos	» »	á	140 »
Caoba, pié, de dos y medio á tres pesos.	2 4	á	3 »
Calzadores, docena, cuatro y medio pesos	» »	á	4 4
Cajones juguetes con 50 docenas, uno, setecientos sesenta pesos	» »	»	760 »
Cabetes, mil, cinco y medio pesos	» »	»	5 4
Carabanas doradas, docena, ochenta pesos	» »	»	80 »
Yd. mas ordinarias, docena, veinte y cuatro ps.	» »	»	24 »
Canastos de loza, uno, de trescientos sesenta á seiscientos pesos	360 »	á	600 »
Campanas, libra, diez ps.	» »	»	10 »
Carboneras de mano, pieza, ciento veinte ps	» »	á	120 »
Cacerolas de fierro, docena, doscientos noventa pesos	» »	»	290 »
Yd. de laton, docena, doscientos pesos	» »	»	200 »
Yd. hoja de lata, docena, ciento setenta ps.	» »	»	170 »
Cafeteras id., docena, de ciento cincuenta ps.	» »	»	150 »
Cadenas de fierro para buques de 1¼ pulgadas á 2 pulgadas, libra, un peso	» »	»	1 »
Canelon, libra, de dos y medio á tres ps	2 4	á	3 »
Carbon de piedra, cuatrocientos pesos	» »	»	400 »
Cera en marquetas, libra, de siete à doce ps	7 »	á	12 »
Yd. en velas, libra, once pesos	» »	»	11 »
Ceñidores de seda, docena, ciento noventa pesos	» »	»	190 »
Cerraduras chicas, docena, diez y ocho pesos	» »	»	18 »
Cerveza blanca inglesa, docena, de sesenta á sesenta y cinco pesos	60 »	á	65 »
Yd. colorada idem, docena, de sesenta à sesenta y cinco pesos	60 »	á	65 »
Yd. hamburguesa, docena, treinta y siete pesos	» »	»	37 »
Yd. francesa, docena, treinta y cuatro pesos	» »	»	34 »
Cerrojos de fierro, docena, sesenta pesos	» »	»	60 »
Cepillos de carpintero, docena, ciento y veinte ps	» »	»	120 »
Cepillos para afeitar, docena, cincuenta pesos	» »	»	50 »
Cencerros, docena, cincuenta pesos	» »	»	50 »
Cerraduras docena, cincuenta ps.	» »	»	50 »
Cebas fulminantes inglesas, mil, diez y seis pesos	» »	»	16 »
Yd. francesas, mil, treinta y cinco pesos	» »	»	35 »
Chairas, docena, treinta y seis pesos	» »	»	36 »
Chamberguillas de seda de 30 anas, pieza, de ocho à nueve pesos	8 »	à	9 »
Yd. con algodon id. id., pieza, de seis à siete ps.	6 »	à	7 »
Yd. de seda pura, pieza de 11 anas, cuatro ps.	» »	»	4 »
Chalí estampado, metro, de cuatro à seis ps.	4 »	à	6 »
Chapas de caoba, pie, de tres á diez pesos	3 »	à	10 »
Chimeneas de fierro, pieza, de doscientos cuarenta á cuatrocientos pesos	240 »	à	400 »
Chupones para niños de plata, docena, trescientos sesenta pesos	» »	»	360 »
Chorizos de Extremadura, libra, diez pesos	» »	»	10 »
Cigarros de Virginia, mil, cuarenta y cinco ps.	» »	»	45 »
Cinceles de acero, docena, cuarenta pesos	» »	»	40 »
Cinchas de suela lisas de cinco argollas con correones de cuero, una, treinta ps.	» »	»	80 »
Cinturon para cartuchera, uno, tres ps.	» »	»	8 »
Cinturon para machetes, uno, ocho pesos	» »	»	3 »
Cidra del Norte en cajones, docena, sesenta y cinco pesos	» »	»	65 »
Cintas de cordon de 20 anas, pieza, de tres á siete pesos	3 »	á	7 »
Yd. de lana punzó, pieza, seis à diez pesos	6 »	á	10 »
Clavazon de fierro surtida, quintal, de cincuenta y cinco à ciento y veinte pesos	55 »	á	120 »
Yd. de laton, libra, de tres y medio á cuatro ps.	3 4	á	4 »
Yd. de cobre, libra, de siete á nueve ps.	7 »	á	9 »
Clavos para herrar caballos, quintal, de trescientos sesenta á cuatrocientos ps.	360 »	á	400 »
Clavo de comer, libra, cuatro pesos cuatro reales	» »	»	4 4
Cohetes de la India, gruesa, dos pesos y cuatro reales	» »	»	2 4
Cocos blancos, pieza de 10 yardas, de cuarenta á sesenta ps.	40 »	á	60 »
Yd. de colores, yarda, veinte à veinte y dos rs.	2 4	á	2 6
Yd. blancos de forros, yarda, diez y ocho reales	» »	»	2 2
Cobre en plancha, libra, de nueve à diez pesos	9 »	á	10 »
Chupones para niño de platina, docena, sesenta pesos	» »	»	60 »
Coñac ingles de 23 grados, galon, treinta y cinco pesos	» »	»	35 »
Yd. id. en cajones, docena, de setenta á cien	70 »	á	100 »
Colchas de algodon de color, pieza, de diez y ocho à veinte pesos	18 »	á	20 »
Yd. id. blancas, pieza, de veinte á cuarenta pesos	20 »	à	40 »
Coletas de hilo de 30 yardas, pieza, de setenta á noventa pesos	70 »	á	90 »
Yd. mezclas, pieza, de cincuenta y ocho á sesenta pesos	58 »	à	60 »
Cotin de hilo, yarda, de cinco á diez pesos	5 »	á	10 »
Cotonias, yarda, de tres á cinco pesos	3 »	à	5 »
Collares de perlas falsas, docena, cuatro pesos	» »	»	4 »
Correas para caramañolas, una, cinco pesos	» »	»	5 »
Yd. para espuelas punteadas, par, once pesos	» »	»	11 »
Yd. para espuelas lisas, par, dos pesos cuatro rls.	» »	»	2 4
Yd. de zuela de media medida, docena, cincuenta pesos	» »	»	50 »
Cominos, arroba, setenta á setenta y cinco ps.	70 »	á	75 »
Corbatines de seda, docena, ochenta pesos	» »	»	80 »
Yd. de almohadilla, docena, treinta y cinco pesos	» »	»	35 »
Cotones, yarda, de diez á quince pesos	10 »	á	15 »
Costureros, uno, treinta ps	» »	á	30 »
Yd. con música, uno, de ciento ochocenta à doscientos cuarenta pesos	180 »	á	240 »
Corta plumas finas surtidas, docena, de noventa à ciento veinte pesos	90 »	á	120 »

	Ps. Rs.		Ps. Rs.
Yd. ordinarias, docena, cuarenta y cinco pesos	» » »	—»—	45 »
Cristales surtidos, docena, diez y ocho pesos	» » »	—»—	18 »
Crehuelas, yarda, tres y medio pesos	» » »	—»—	3 4
Creas, yarda, de cuatro á nueve pesos	» 4 »	—á—	9 »
Crespon de 18 anas, pieza, cuarenta pesos	» » »	—»—	40 »
Cruces de balanza de fierro, docena, sesenta pesos	» » »	—»—	60 »
Cucharas de composicion, gruesa, ochenta y seis pesos	» » »	—»—	86 »
Yd. ordinarias, gruesa, treinta y cinco pesos	» » »	—»—	35 »
Yd. de albañil, docena, de cuarenta y ocho á cincuenta y dos pesos	48 »	—á—	52 »
Yd. de plata alemana, docena, cuarenta y ocho ps.	» » »	—»—	48 »
Yd. de café doceua, veinte y cinco pesos	» » »	—»—	25 »
Yd. grandes de composicion, gruesa, ciento y veinte pesos	» » »	—»—	120 »
Yd. de acero frances, gruesa, cien pesos	» » »	—»—	100 »
Cuchillos cabo de palo, docena, treinta y cinco pesos	» » »	—»—	35 »
Yd. cabo de asta, docena, treinta y cinco pesos	» » »	—»—	35 »
Y de zapatero, docena, de ocho à diez pesos	8 »	—á—	10 »
Yd. de talabartero, docena, cuarenta pesos	» » »	—»—	40 »
Cucharones de fierro, docena, cuarenta y ocho ps.	» » »	—»—	48 »
Yd. de peltre, docena, cuarenta y cinco pesos	» » »	—»—	45 »
Cubiertos cabo de marfil de 1.ª y 2.ª, docena, de ochenta á noventa pesos	80 »	—á—	90 »
Yd. de hueso, docena, de trece à diez y ocho ps.	13 »	—à—	18 »
Cuerdas romanas de treinta el mazo, mazo, doce pesos.	» » »	—»—	12 »
Yd. chilenas, gruesa, cuatro ps. y cuatro rls	» » »	—»—	4 4
Dados de marfil, ciento, ciento y veinte pesos	» » »	—»—	120 »
Yd. de hueso, ciento, cuarenta y cinco pesos	» » »	—»—	45 »
Dedales de [illegible] gruesa, diez y seis pesos	» » »	—»—	16 »
Despaviladeras de fierro, docena, de seis á ocho pesos	6 »	—á—	8 »
Yd. de acero, docena, de cincuenta à sesenta ps.	50 »	—à—	60 »
Yd. de bronce, docena, cuarenta pesos	» » »	—»—	40 »
Yd. de platina con platillo, docena, doscientos y veinte pesos	» » »	—»—	220 »
Destornilladores, docena, treinta pesos	» » »	—»—	30 »
Dragonas de zuela para sable, una, dos pesos y dos reales	» » »	—»—	2 2
Ejes de fierro, quintal, cuarenta pesos	» » »	—»—	40 »
Elàsticos para tiradores, docena, ciento y veinte pesos	» » »	—»—	120 »
Estribos de fierro, docena, treinta pesos	» » »	—»—	30 »
Yd. de bronce, docena, treinta pesos	» » »	—»—	30 »
Estriberas de zuela lisas, par, siete pesos	» » »	—»—	7 »
Espuelas de fierro, docena, noventa pesos	» » »	—»—	90 »
Estacones de naranjo, uno, diez pesos	» » »	—»—	10 »
Esteras de esparto, pieza, ciento cuarenta pesos	» » »	—»—	140 »
Espejos dorados, docena, ciento y veinte pesos	» » »	—»—	120 »
Yd. de carton, docena, veinte pesos	» » »	—»—	20 »
Eslabones de acero, docena, once pesos	» » »	—»—	11 »
Estopa, quintal, de ochenta à noventa pesos	80 »	—á—	90 »
Espiritu de alquitran, barrica, doscientos ps.	» » »	—»—	200 »
Espejuelos ordinarios, docena, ochenta pesos	» » »	—»—	80 »
Estaño en barra fino, libra, seis pesos	» » »	—»—	6 »
Escobines surtidos, pieza, cuarenta y cinco pesos	» » »	—»—	45 »
Escofinas, pieza, cuarenta pesos	» » »	—»—	40 »
Escardillos, pieza, sesenta pesos	» » »	—»—	60 »
Escuadras, pieza, cien pesos	» » »	—»—	100 »
Estaquiliadores, paquete, diez y seis pesos	» » »	—»—	16 »
Estufas de fierro, pieza, doscientos cuarenta ps.	» » »	—»—	240 »
Estoperoles, quintal, doscientos cuarenta pesos	» » »	—»—	240 »
Escardas, par, nueve pesos	» » »	—»—	9 »
Espumaderas, docena, cuarenta y dos pesos	» » »	—»—	42 »
Yd. de estaño, docena, cincuenta pesos	» » »	—»—	50 »
Fieles de fierro, docena, sesenta pesos	» » »	—»—	60 »
Fierro en barra, quintal, cuarenta pesos	» » »	—»—	40 »
Yd. redondas, quintal, cuarenta pesos	» » »	—»—	40 »
Yd. en planchas, quintal, sesenta pesos	» » »	—»—	60 »
Yd. para arcos, quintal, sesenta pesos	» » »	—»—	60 »
Yd. tiradillo, quintal, cuarenta pesos	» » »	—»—	40 »
Formones surtidos, docena, treinta pesos	» » »	—»—	30 »
Fuentes de peltre, docena, doscientos veinte ps.	» » »	—»—	220 »
Yd. de lata, docena, cuarenta pesos	» » »	—»—	40 »
Fariña, arroba, veinte y seis pesos	» » »	—»—	26 »
Fajas inglesas, docena, noventa pesos	» » »	—»—	90 »
Felpudos, docena, doscientos pesos	» » »	—»—	200 »
Frenos de media medida del país, uno, veinte pesos	» » »	—»—	20 »
Yd. con copas de composicion, docena, cuatrocientos cuarenta pesos	» » »	—»—	440 »
Yd. sin copas, docena, ciento setenta pesos	» » »	—»—	170 »
Yd. ordinarios, docena, ciento veinte pesos	» » »	—»—	120 »
Flores artificiales, caja, ciento veinte pesos	» » »	—»—	120 »
Figuras de porcelana, docena, doscientos cuarenta peso	» » »	—»—	240 »
Fósforos, gruesa, veinte y cinco pesos	» » »	—»—	25 »
Franela mezcla, yarda, tres y medio pesos	» »	—»—	3 4
Yd. de lana, yarda, de seis à ocho pesos	6 »	—à—	8 »
Felpa francesa, metro, treinta y cinco pesos	» » »	—»—	35 »
Florentinas, yarda, de doce à catorce reales	1 4	—á—	1 6
Florencias de seda, metro, seis pesos	» » »	—»—	6 »
Fresadas, pieza, de veinte y cinco à ochenta pesos	25 »	—à—	80 »
Yd. superiores, pieza, de noventa á cien pesos	90 »	—á—	100 »
Fundas para fusil de loneta, una, seis pesos	» » »	—»—	6 »
Floreros de porcelana, par, ciento diez ps.	» » »	—»—	110 »
Garbanzos, arroba, cincuenta pesos	» » »	—»—	50 »
Gorros catalanes, docena, ciento treinta á ciento cincuenta pesos	130 »	—»—	150 »
Ydem ingleses, docena, sesenta á setenta ps.	60 »	—á—	70 »
Gros, metro, doce pesos	» » »	—»—	12 »
Gros liso, metro, nueve pesos	» » »	—»—	9 »
Gacero de seda y algodon, metro, ocho pesos	» » »	—»—	8 »
Gasilla de seda, metro, cuatro pesos cuatro reales	» » »	—»—	4 4
Guantes de cabretilla, docena, ochenta á cien pesos	80 »	—á—	100 »
Yd. de seda, docena, de setenta á ochenta pesos	70 »	—á—	80 »
Galon de oro y plata falsos, vara, dos á doce pesos	» 2 »	—á—	12 »
Granates surtidos, gruesa, dos pesos cuatro rls.	» » »	—»—	2 4
Ginebra de Holanda, 20 grados, pipa, mil ocho cientos á mil novecientos pesos	1800 »	—á—	1900 »
Yd. en frasqueras y canastos, docena, cincuenta y cinco pesos	» » »	—á—	55 »
Yd. en bocois, docena, cincuenta y cinco pesos	» » »	—»—	55 »
Goayaba fina en panes, arroba, ochenta pesos	» » »	—»—	80 »
Yd. ordinaria, arroba, treinta y cinco pesos	» » »	—»—	35 »
Goma arabiga, libra, catorce pesos	» » »	—»—	14 »
Guitarras ordinarias, una, treinta y cinco pesos	» » »	—»—	35 »
Yd. chicas, una, de once á trece pesos	11 »	—á—	13 »
Garlopas surtidas, docena, doscientos cuarenta pesos	» » »	—»—	240 »
Garlopines, docena, doscientos cuarenta pesos	» » »	—»—	240 »
Gatos de fierro, uno, trescientos pesos	» » »	—»—	300 »
Guadañas, docena, ciento ochenta pesos	» » »	—»—	180 »
Gubias, docena, veinte pesos	» » »	—»—	20 »
Ganchos de fierro surtidos, docena, diez pesos	» » »	—»—	10 »
Goznes dobles, docena, sesenta y seis pesos	» » »	—»—	66 »

	Ps. rs.		Ps. rs.
Hachas de fierro, docena, sesenta y seis pesos	» » »	—»—	66 »
Hachuelas, docena, cuarenta y seis pesos	» » »	—»—	46 »
Harina de papas, arroba, treinta pesos	» » »	—»—	30 »
Hevillas surtidas, gruesa, doce pesos	» » »	—»—	12 »
Hoja de lata, caja, doscientos cuarenta pesos	» » »	—»—	240 »
Hormillas de fierro, gruesa, veinte y cuatro ps.	» » »	—»—	24 »
Hoces de fierro, docena, cuarenta y seis pesos	» » »	—»—	46 »
Herraduras de caballo, docena de pares, veinte pesos	» » »	—»—	20 »
Hilo de acarreto, quintal, cuatrocientos pesos	» » »	—»—	400 »
Yd. de ovillo, libra, veinte y cinco pesos	25 »	—»—	» »
Yd. de colores, libra, de quince á veinte pesos	15 »	—á—	20 »
Yd. de punzó puro, libra, de quince á veinte ps.	15 »	—á—	20 »
Yd. de sastre, libra, de ocho á diez pesos	8 »	—à—	10 »
Yd. frances negro, paquete, siete pesos	» » »	—»—	7 »
Yd. de zapatero, paquete, ocho pesos	» » »	—»—	8 »
Yd. id. fino, libra, de diez à diez y seis pesos	10 »	—á—	16 »
Yd. catalan, quintal, cuatrocientos á cuatrocientos y cincuenta pesos	400 »	—»—	450 »
Hojas sueltas para puñal, docena, sesenta ps.	» » »	—»—	60 »
Irlandas de hilo, pieza, ciento cuarenta á doscientos cuarenta pesos	140 »	—á—	240 »
Indianas, pieza, treinta y seis pesos	» » »	—»—	36 »
Jarros de lata, docena, diez y ocho pesos	» » »	—»—	18 »
Juegos de porcelana finos, uno, seiscientos á mil seiscientos pesos	600 »	—à—	1600 »
Yd. regulares, uno, sesenta á trescientos sesenta pesos	60 »	—á—	360 »
Jamones, libra, de un peso seis reales á tres ps.	1 6	—á—	3 »
Jabon de España, arroba, cuarenta y siete pesos	» » »	—»—	47 »
Jabon amarillo, cajon, veinte pesos	» » »	—»—	20 »
Juegos de dominó, docena, noventa y seis pesos	» » »	—»—	96 »
Jergon, yarda, de catorce á veinte y dos pesos	14 »	—à—	22 »
Lomillos de zuela lisos de quebracho, uno, treinta y cinco pesos	» » »	—»—	35 »
Liencillos de 26 pulgadas, yarda, doce reales	» » »	—»—	» 1 4
Yd. de 28 á 30 pulgadas, yarda, de uno con seis á dos pesos con dos reales	1 6	—á—	2 2
Yd. de 30 á 40 pulgadas, yarda, de dos pesos cuatro reales à dos pesos seis rs.	2 4	—á—	2 6
Lonetas de 36 yardas, pieza, de ciento veinte y cinco á ciento treinta y cinco pesos	125 »	—à—	135
Lonas blancas, pieza, ciento cincuenta á ciento ochenta pesos	150 »	—á—	180 »
Yd. de Rusia, pieza, doscientos cincuenta à doscientos noventa pesos	250 »	—á—	290 »
Listados de colores, yarda, dos pesos cuatro rs. á tres pesos cuatro rs	2 4	—»—	3 4
Lanilla surtida, pieza, noventa á ciento veinte ps.	90 »	—»—	120 »
Linó blanco, pieza, cuarenta y cinco á cincuenta pesos	45 »	—á—	50 »
Loterias, docena, ciento treinta pesos	» » »	—»—	130 »
Látigos finos, docena, doscientos ochenta pesos	» » »	—»—	280 »
Lapiceras de metal, docena, ciento veinte pesos	» » »	—»—	120 »
Llaveros de acero, docena, veinte pesos	» » »	—»—	20 »
Llaves para armar cujas, docena, cuarenta pesos	» » »	—»—	40 »
Lomillos de suela de media medida, uno, treinta y siete pesos	» » »	—»—	37 »
Martillos grandes, docena, sesenta pesos	» » »	—»—	60 »
Yd. chicos, docena, treinta y ocho pesos	» » »	—»—	38 »
Molinillos para café, pieza, de ciento veinte á ciento cincuenta pesos	120 »	—á—	150 »
Yd. chicos, docena, sesenta pesos	» » »	—»—	60 »
Morteros de fierro, uno, de sesenta á ochenta ps.	60 »	—á—	80 »
Moldes de estaño para velas, docena, cien pesos	» » »	—»—	100 »
Muelles para puertas, docena, noventa ps	» » »	—»—	90 »
Municion, quintal, ciento veinte pesos	» » »	—»—	120 »
Mechas de quinqués, gruesa, cuatro ps.	» » »	—»—	4 »
Miel del Brasil, pipa, ochocientos pesos	» » »	—»—	800 »
Yd. de caña de la Habana, galon, siete pesos	» » »	—»—	7 »
Yd. negra, pipa, seiscientos pesos	» » »	—»—	600 »
Manteca de cerdo, libra, doce reales	» » »	—»—	1 4
Maní, quintal, noventa y cinco pesos	» » »	—»—	95 »
Maderas en vigas, una, doscientos diez ps.	» » »	—»—	210 »
Yd. en tablones cedro, docena, doscientos ochenta pesos	» » »	—»—	280 »
Madera de pino blanco de pulgada, pie, de siete á ocho reales.	» » 7	—á—	» » 8
Yd. pino blanco en tablon, pie, dos pesos	» » »	—»—	2 »
Yd. pino de Rusia de pulgada, piè, diez reales	» » »	—»—	» 10
Yd. pino de Rusia en tablon, piè, diez y ocho rls	» » »	—»—	» 18
Yd. fresno, pié, de dos pesos á veinte reales	2 »	—»—	» 20
Yd. cedro del Brasil, pié, veinte reales	» » »	—»—	» 20
Yd. id. de la Habana, pié, cuatro pesos	» » »	—»—	4 »
Yd. roble, pié, de veinte reales á tres pesos	» 20	—á—	» 3 »
Yd. vigas del Brasil, á trescientos cincuenta ps.	» » »	—»—	350 »
Mates de madera, docena, cuarenta y cinco pesos	» » »	—»—	45 »
Yd. de platina, docena, noventa y seis pesos	» » »	—»—	96 »
Mechas de sacar fuego, gruesa, treinta y ps	» » »	—»—	30 »
Mostacilla, mazo, un peso con cuatro reales	» » »	—»—	1 4
Medias de lana, docena, de sesenta á noventa pesos	60 »	—á—	90 »
Yd. de muger finas, docena, de sesenta á noventa pesos	60 »	—á—	90 »
Yd. id. regulares, docena, de cuarenta y cinco à sesenta pesos	45 »	—á—	60 »
Yd. id. ordinarias, docena, de treinta à cuarenta pesos	30 »	—á—	40 »
Yd. id. seda de patente, docena, de trescientos á trescientos veinte pesos	300 »	—á—	320 »
Muselinas caladas, yarda, dos pesos y cuatro rs. á tres pesos	2 4	—á—	3 »
Mochilas de lona, una, treinta cuatro pesos	» » »	—»—	31 »
Mermelada en cajas, arroba, treinta y un pesos	» » »	—»—	31 »
Mazacote, arroba, veinte y seis pesos	» » »	—»—	26 »
Muselinas caladas, pieza de 10 yardas, pieza, treinta pesos	» » »	—»—	30 »
Muselinas lisas finas de 20 yardas, pieza, sesenta pesos	» » »	—»—	60 »
Maletas de lona buena, una, veinte y seis pesos	» » »	—»—	26 »
Nanquines, yarda, tres pesos	» » »	—»—	3 »
Navajas finas de barba, docena, sesenta pesos	» » »	—»—	60 »
Yd. regulares, docena, cuarenta y seis pesos	» » »	—»—	46 »
Yd. ordinarias, docena, treinta y seis pesos	» » »	—»—	36 »
Obleas en cajitas, docena, veinte y dos pesos	» » »	—»—	22 »
Ollas de fierro, docena, ciento veinte pesos	» » »	—»—	120 »
Pañuelos de seda, docena, de ciento ochenta á trescientos pesos	180 »	—á—	300 »
Yd. algodon á cuadros, docena, de diez y ocho á treinta pesos	18 »	—á—	30 »
Yd. de rebozo, uno, de siete á quince pesos	7 »	—á—	15 »
Yd. medio rebozo, uno, cinco pesos	» » »	—»—	5 »
Yd. casimir de rebozo, uno, de diez y nueve á veinte dos ps.	19 »	—á—	22 »
Yd. id. de medio rebozo, uno, nueve ps	» » »	—»—	9 »
Yd. merino bordados, uno, de noventa á doscientos cincuenta pesos	90 »	—á—	250 »
Yd. bolivianos de seda, uno, setenta y seis à ciento diez pesos	76 »	—á—	110 »
Yd. de raso de colores, uno, noventa y seis á ciento ochenta pesos	96 »	—á—	180 »

	Ps. rs.		Ps. rs.
Yd. de punto de 6 cuartas ana, una, ciento treinta pesos	» » »	—»—	130 »
Yd. Tibet 6 cuartas, uno, de catorce á treinta y seis ps.	14 »	—á—	36 »
Yd. de cambray, docena, de setenta á ciento sesenta y seis pesos	70 »	—á—	166 »
Yd. bordados, uno, de diez y siete á ciento veinte ps.	17 »	—á—	120 »
Yd. de punto, uno, de noventa á ciento veinte pesos	90 »	—á—	120 »
Pañuelos de seda de manos, docena, de ciento cincuenta á doscientos pesos	150 »	—á—	200 »
Yd. de borra, docena, de ochenta à cien pesos	80 »	—á—	100 »
Paraguas de seda, uno cincuenta pesos	» » »	—»—	50 »
Pábilo, arroba, doscientos treinta pesos	» » »	—»—	230 »
Palmatorias de platina, docena, trescientos sesenta ps.	» » »	—»—	360 »
Yd. de laton, docena, noventa pesos	» » »	—»—	90 »
Yd. de fierro, docena, sesenta pesos	» » »	—»—	60 »
Piedras para veredas, vara cuadrada, veinte pesos	» » »	—»—	20 »
Prunelas, yarda, de siete á diez pesos	7 »	—á—	10 »
Piel blanca, yarda, tres pesos	» » »	—»—	3 »
Yd. del diablo, yarda, tres pesos	» » »	—»—	3 »
Pana punzó, yarda, seis pesos	» » »	—»—	6 »
Yd. surtida, yarda, cinco pesos	» » »	—»—	5 »
Palas, docena, ciento treinta pesos	» » »	—»—	130 »
Palo campeche, quintal, cincuenta pesos	» » »	—»—	50 »
Palanganas de lata, docena, noventa ps.	» » »	—»—	90 »
Platillas mezclas, pieza, cuarenta pesos	» » »	—»—	40 »
Paños azules, yarda, de veinte á ochenta pesos	20 »	—á—	80 »
Yd. granas, yarda, de cuarenta á ochenta pesos	40 »	—á—	80 »
Paño de la estrella azul, yarda, de quince á diez y ocho pesos	15 »	—á—	18 »
Paño de la estrella grana, yarda, de veinte á veinte y cinco pesos	20 »	—à—	25 »
Yd. azul de poncho de dos yardas, yarda, de cuarenta á sesenta pesos	40 »	—á—	70 »
Perfumería surtida, docena, setenta pesos	» » »	—»—	70 »
Yd. ordinaria, docena, veinte y cinco pesos	» » »	—»—	25 »
Pomadas regulares, docena, diez y ocho pesos	» » »	—»—	18 »
Polvillo sevillano, libra, ochenta pesos	» » »	—»—	80 »
Plumas de acero, gruesa, diez pesos	» » »	—»—	10 »
Peines de marfil blancos, docena, de cuarenta á cincuenta pesos	40 »	—á—	50 »
Papel de cartas, resma, treinta pesos	» » »	—»—	30 »
Yd. de estraza grande, resma, veintisiete pesos	» » »	—»—	27 »
Yd. florete, resma, cincuenta pesos	» » »	—»—	50 »
Yd. medio florete, resma, cuarenta pesos	» » »	—»—	40 »
Yd. de estraza chico, resma, quince pesos	» » »	—»—	15 »
Plumas de ave, millar, de cincuenta á ciento veinte pesos	50 »	—á—	120 »
Pizarras surtidas de carton, docena, veinte pesos	» » »	—»—	20 »
Pimenton, arroba, cien pesos	» » »	—»—	100 »
Pasas de Málaga, arroba, cuarenta y cinco pesos	» » »	—»—	45 »
Puñales finos, docena, doscientos cuarenta pesos	» » »	—»—	240 »
Yd. ordinarios, docena, cincuenta pesos	» » »	—»—	50 »
Peines batidores, docena, veinte y cinco pesos	» » »	—»—	25 »
Yd. de talco, gruesa, cuarenta pesos	» » »	—»—	40 »
Pimienta negra, arroba, cuarenta pesos	» » »	—»—	40 »
Pavas de fierro surtidas, docena, doscientos cuarenta pesos	» » »	—»—	240 »
Yd. de laton, docena, ciento cuarenta pesos	» » »	—»—	140 »
Yd. hoja de lata, docena, noventa y cinco pesos	» » »	—»—	95 »
Picos de fierro, docena, noventa y siete pesos	» » »	—»—	97 »
Piezas de fierro, docena, treinta y ocho pesos	» » »	—»—	38 »
Planchas de planchar, docena, cuarenta ps.	» » »	—»—	40 »
Platos de lata, docena, treinta pesos	» » »	—»—	30 »
Pujavantes de fierro, pieza, ciento noventa ps.	» » »	—»—	190 »
Pulidores de id., docena, cuarenta pesos	» » »	—»—	40 »
Puntas de París, paquete, ocho pesos	» » »	—»—	8 »
Puntillas para zapatero, quintal, doscientos noventa pesos	» » »	—»—	290 »
Podaderas, docena, cuarenta y cinco pesos	» » »	—»—	45 »
Parrillas surtidas, docena, setenta y cinco pesos	» » »	—»—	75 »
Pasadores id., docena, doce pesos	» » »	—»—	12 »
Pernos id., libra, seis reales	» » »	—»—	» 6
Pestillos id., gruesa, setenta y cinco pesos	» » »	—»—	75 »
Picaportes id, docena, treinta y cinco pesos	» » »	—»—	35 »
Pellones de añil de carnero, uno, diez y seis pesos	» » »	—»—	16 »
Yd. campeche de carnero negros, uno, diez y seis pesos	» » »	—»—	16 »
Porta-cartucheras pintadas al oleo, par, cinco pesos cuatro reales	» » »	—»—	5 4
Porta-bayoneta id., id., par, cinco ps. cuatro rs	» » »	—»—	5 4
Porta-carabina, una, cuatro pesos cuatro reales.	» » »	—»—	4 4
Parches para cajas de guerra, par, quince pesos	» » »	—»—	15 »
Porta-fusil, uno, dos pesos seis reales	» » »	—»—	2 6
Pellones de lana torcidos tucumanos, uno, de ciento noventa á doscientos ps.	190 »	—á—	200 »
Porta-cajas pintadas al oleo, una, ocho pesos	» » »	—»—	8 »
Quesos surtidos, libra, dos á tres pesos	2 »	—á—	3 »
Quitasoles de seda, docena, cuatrocientos ochen- ochenta pesos	» » »	—»—	480 »
Quinqueses de una luz, uno, treinta y cinco ps.	» » »	—»—	35 »
Yd de tres ó cuatro luces, uno, ochenta pesos	» » »	—»—	80 »
Rapé francés, libra, quince pesos	» » »	—»—	15 »
Rapé de la Princesa, libra, nueve pesos	» » »	—»—	9 »
Raquetas de volantes, docena, ochenta pesos	» » »	—»—	80 »
Rosarios de palo, gruesa, veinte y cinco pesos	» » »	—»—	25 »
Ron americano de 22 grados, pipa, mil cien pesos	» » »	—»—	1100 »
Resina, barrica, cuarenta y siete pesos	» » »	—»—	47 »
Remos, pie, cuatro á siete pesos	4 »	—á—	7 »
Ripias, mil, ciento cinco pesos	» » »	—»—	105 »
Rascadores de fierro, docena, sesenta pesos	» » »	—»—	60 »
Rasquetas, docena, cuarenta pesos	» » »	—»—	40 »
Ratoneras, docena, cuarenta pesos	» » »	—»—	40 »
Remaches, quintal, doscientos ochenta pesos	» » »	—»—	280 »
Rondanas de fierro, pieza, treinta y cinco pesos	» » »	—»—	35 »
Rejas de arado, pieza, setenta pesos	» » »	—»—	70 »
Riendas ordinarias sin argollas, una, nueve pesos	» » »	—»—	9 »
Rebenques de lonja ordinarios, uno, diez pesos	» » »	—»—	10 »
Ydem de lonja regulares, uno, veinte pesos	» » »	—»—	20 »
Riendas de media medida con argollas amarillas, una, diez y seis pesos	» » »	—»—	16 »
Romanas, arroba, veinte y cinco pesos	» » »	—»—	25 »
Saca-corchos, docena, diez y seis pesos	» » »	—»—	16 »
Sarga de Málaga, vara, veinte y cinco á treinta pesos	25 »	—á—	30 »
Sartenes de fierro, docena, ochenta y cinco ps.	» » »	—»—	85 »
Salmon salado, cuñete, quince pesos	» » »	—»—	15 »
Sarzaparrilla, libra, quince pesos	» » »	—»—	15 »
Serruchos, docena, cuarenta y cinco pesos	» » »	—»—	45 »
Saumadores de platina, docena, de trescientos sesenta á cuatrocientos pesos	360 »	—á—	400 »
Seda de colores surtidos, libra, ciento cincuenta pesos	» » »	—»—	150 »
Secretarios alemanes, uno, mil pesos	» » »	—»—	1000 »
Sillas id. asiento de madera, docena, de docientos sesenta á trescientos sesenta pesos	260 »	—á—	360 »
Sillas de de esterilla, docena, seiscientos y veinte pesos	» » »	—»—	620 »

	Ps. rs.		Ps. rs.
Sierras, pieza, sesenta pesos	» » »	—»—	60 »
Sillas de caoba, docena, mil docientos ps	» » »	—»—	1200 »
Sortijas ordinarias, gruesa, catorce pesos	» » »	—»—	14 »
Sobrecinchas de tripe finas, una, veinte pesos	» » »	—»—	20 »
Ydem de lana de media medida, una, siete pesos	» » »	—»—	7 »
Ydem de zuela, una, cuatro pesos	» » »	—»—	4 c
Sobrepuestos de zuela de media medida, uno, veinte y cuatro pesos	» » »	—»—	24 »
Sombreros de palma, docena, veinte y cinco á cuarenta y siete pesos	25 »	—à—	47 »
Suspensores de punto, docena, diez y seis pesos	» » »	—»—	16 »
Tachuelas, quintal, trescientos sesenta pesos	» » »	—»—	360 »
Ydem de laton, paquete, trece pesos	» » »	—»—	13 »
Tachos de fierro, galon, nueve pesos	» » »	—»—	9 »
Taladros, docena, quince pesos	» » »	—»—	15 »
Tabaco negro de 1a., arroba, doscientos sesenta pesos	» » »	—»—	260 »
Yd de segunda, arroba, ciento ochenta pesos	» » »	—»—	180 »
Yd.. regular, arroba, cien pesos	» » »	—»—	100 »
Yd. de Bahia, arroba, de ochenta á noventa ps	80 »	—á—	90 »
Yd del Paraguay, arroba, ciento sesenta ps	» » »	—»—	160 »
Yd de Virginia, quintal, doscientos ochenta ps.	» » »	—»—	280 »
Yd. de mascar, arroba, cienta cincuenta ps	» » »	—»—	150 »
Tafetan frances de ana, metro, treinta pesos	» » »	—»—	30 »
Yd. de tres cuartas de ana, metro, veinte y cinco pesos	» » »	—»—	25 »
Yd. de seis octavas de id., metro, veinte y seis ps.	» » »	—»—	26 »
Tarjetas de visita, mil, sesenta pesos	» » »	—»—	60 »
Te perla, libra, quince pesos	» » »	—»—	15 »
Yd. imperial, libra, catorce pesos	» » »	—»—	14 »
Terciopelos lisos, metro, de cincuenta à setenta pesos	50 »	—á—	70 »
Yd. de miniatura, metro, de setenta á noventa pesos	70 »	—á—	90 »
Yd. mezcla de algodon, metro, treinta pesos	» » »	—»—	30 »
Yd. floreado, metro, sesenta pesos	» » »	—»—	60 »
Tenazas, docena, sesenta pesos	» » »	—»—	60 »
Tenazas de chimenea, juego, de á cuarenta ps.	» » »	—»—	40 »
Tripe, yarda, veinte y cinco pesos	» » »	—»—	25 »
Tiradores de algodon, docena, cuarenta ps.	» » »	—»—	40 »
Tisú, metro, de nueve á diez y seis pesos	9 »	—á—	16 »
Tijeras de fierro, carton, de diez á treinta pesos	10 »	—á—	30 »
Yd. de acero, carton, de diez y siete á setenta ps.	17 »	—á—	70 »
Tiradores de goma en seda, docena, de treinta á ciento veinte pesos	30 »	—á—	120 »
Yd. id. en algodon, docena, cien pesos	» » »	—»—	100 »
Yd. ordinarios, docena, quince á veinte pesos	15 »	—á—	20 »
Tinta en botes, docena, veinte pesos	» » »	—»—	20 »
Tijeras finas de 2 docenas el carton. el carton-setenta pesos	» » »	—»—	70 »
Yd. ordinarias, docena, veinte y cinco pesos	» » »	—»—	25 »
Tirabuzones ordinarios, docena, veinte y cinco ps.	» » »	—»—	25 »
Tinteros de peitre, docena, ochenta pesos	» » »	—»—	80 »
Yd. de plomo, docena, noventa y cinco pesos	» » »	—»—	95 »
Tornos de herrero, libra, tres pesos	» » »	—»—	3 »
Tornillos de fierro, gruesa, ocho pesos	» » »	—»—	8 »
Trabadores, docena, treinta pesos	» » »	—»—	30 »
Velas de esperma, libra, cinco pesos cuatro rs.	» » »	—»—	5 4
Vino catalan, pipa, dos mil cuatrocientos pesos	» » »	—»—	2400 »
Yd. Málaga, pipa, dos mil seiscientos pesos	» » »	—»—	2600 »
Yd. de Cette, pipa, dos mil doscientos pesos	» » »	—»—	2200 »
Yd. en cajones, docena, cincuenta pesos	» » »	—»—	50 »
Yd. Burdeos, docena, ochenta pesos	» » »	—»—	80 »
Yd. Madera, docena, sesenta pesos	» » »	—»—	60 »
Yd. Champagne, docena, ciento veinte pesos	» » »	—»—	120 »
Vinagre español, pipa, mil cuatrocientos pesos	» » »	—»—	1400 »
Yd. frances, pipa, mil cuatrocientos pesos	» » »	—»—	1400 »
Visagras de fierro batido, docena, veinte pesos	» » »	—»—	20 »
Yerba paraguaya, arroba, ciento treinta y cinco pesos	» » »	—»—	135 »
Yd. regular, arroba, ciento diez pesos	» » »	—»—	110 »
Yd. Parnaguá superior, arroba, ciento diez pesos	» » »	—»—	110 »
Yesca española, libra, veinte y cinco pesos	» » »	—»—	25 »
Zapatos ingleses, docena, quinientos cuarenta ps.	» » »	—»—	540 »
Yd. de verano finos, docena, cuatrocientos ochenta pesos	» » »	—»—	480 »
Yd. regulares, docena, trescientos noventa ps.	» » »	—»—	390 »
Yd. franceses de marroquin, par, doce á treinta pesos	12 »	—á—	30 »
Zarazas de 24 yardas, pieza, de cincuenta á sesenta pesos	50 »	—á—	60 »
Yd. anchas regulares, pieza, de sesenta y cinco à ciento diez pesos	65 »	—á—	110 »

Frutos del Pais de Exportacion.

Aceitunas de Mendoza, arroba, [no hay demanda]	» » »	—»—	» » »
Astas, de novillo, millar, trescientos pesos	» » »	—»—	300 »
Aguardiente de San Juan y Mendoza, barril, [no hay demanda]	» » »	—»—	» » »
Cueros frescos de vaca, uno, veinte y dos pesos	» » »	—»—	22 »
Yd. de novillo, uno, treinta y dos pesos	» » »	—»—	32 »
Yd. salados de vaca, pesada, cuarenta ps.	» » »	—»—	40 »
Yd. id. de novillo, pesada, cuarenta ps.	» » »	—»—	40 »
Yd. secos con garras al barrer todo de estaqueo, pesada, treinta y seis pesos	» » »	—»—	36 »
Yd. secos de 33 á 34 libras anchos estilo de plaza, pesada, de treinta y siete á treinta y ocho pesos	37 »	—á—	38 »
Yd. de 23 libras anchos, pesada, de cuarenta y ocho á cincuenta pesos	48 »	—á—	50 »
Yd. natural angosto de macho matadero descarnado, pesada, cincuenta pesos	» » »	—»—	50 »
Yd. descarnados vaca y novillo de 25 á 27 libras, pesada, de cuarenta y ocho á cuarenta y nueve pesos	48 »	—á—	49 »
Yd. del Interior de 23 libras ancho, pesada, dos pesos plata	» » »	—á—	2ps. pta
Yd. de todo estaqueo 24 libras unos y otros, pesada, de treinta y nueve á cuarenta pesos	39 »	—á—	40 »
Yd. de campo natural angosto de esta Provincia, pesada, cuarenta y cinco pesos	» » »	—»—	45 »
Yd. de becerro, pesada, cuarenta y ocho pesos	» » »	—»—	48 »
Yd. de venado, docena, no hay			
Yd. de nonato, pesada, de cuarenta á cuarenta y dos pesos	40 »	—á—	42 »
Yd. de nutria, libra, de dos y medio á tres pesos	» 2 4	—á—	3 »
Yd. de carnero lavados mitad fino y mitad ordinariolas 30 libras, por docena, veinte y seis pesos	» » »	—»—	26 »
Yd. de chinchilla, docena	no hay demanda.		
Yd. de bagual, uno, veinte y cinco pesos	» » »	—»—	25 »
Caracües / Canillas — no hay demanda.			
Cerda larga estilo de plaza, arroba, de ciento diez á ciento veinte pesos	110 »	—á—	120 »
Yd. blanca, larga, arroba, de ciento treinta à ciento cuarenta pesos	130 »	—à—	140 »
Yd. buena mezcla, arroba, cincuenta pesos	» » »	—»—	50 »
Yd. del Interior, arroba, [no hay demanda.]			
Cola, arroba, veinte pesos	» » »	—»—	20 »
Cebada, fanega, sesenta pesos	» » »	—»—	60 »
Fideos, arroba, cincuenta pesos	» » »	—»—	50 »

	Ps. rs.		Ps. rs.
Ganado al corte, uno, quince pesos	» » »	—»—	15 »
Galleta de dieta superior, arroba, cuarenta y cinco pesos	» » »	—»—	45 »
Galleta buena, arroba, treinta y seis pesos	» » »	—»—	36 »
Grasa superior, arroba, de veinte y cuatro á veinte y cinco pesos	24 »	—á—	25 »
Harina flor del pais, arroba, treinta y cuatro ps.	» » »	—»—	34 »
Yd. de San Juan y Mendoza, arroba, treinta pesos	» » »	—»—	30 »
Jergas cordobesas, una, diez pesos	» » »	—»—	10 »
Yd. id. ordinarias, una, ocho pesos	» » »	—»—	8 »
Lana criolla lavada segun su calidad, arroba, de veinte á veinte y cuatro pesos	20 »	—à—	21 »
Yd. de Entre-Rios, arroba,	no hay demanda.		
Yd. sucia mas ó menos ordinaria, arroba, de nueve á once ps	9 »	—á—	11 »
Lana mestiza de 1.ª á 4.ª clase, arroba, quince á veinte y cinco pesos	15 »	—á—	25 »
Yd. mestiza fina, arroba, de treinta á cuarenta pesos	30 »	—á—	40 »
Yd. idem lavada en pie, arroba, de treinta y cinco á cincuenta pesos	35 »	—á—	50 »
Yd. de Córdoba sucia, arroba, diez á once rls. plata	10 »	—à—	11 rls. pta
Yd. id. lavada, arroba, diez y ocho reales plata	» » »	—»—	18 rls. pta
Lenguas saladas, docena, doce pesos	» » »	—»—	12 »
Leña de tala, carretada, ciento treinta pesos	» » »	—»—	130 »
Yd. de espinillo, carretada, ciento treinta pesos	» » »	—»—	130 »
Yd. blanca, carretada, cincuenta y dos pesos	» » »	—»—	52 »
Yd. de rama, el peso, veinte á veinte y cinco ps.	20 »	—á—	25 »
Yd. de trozos, carretada, (no hay)			
Maiz, fanega, setenta y cinco pesos	» » »	—»—	75 »
Novillos de carne gorda, uno, cuarenta pesos	» » »	—»—	40 »
Nueces, arroba, [no hay demanda]	» » »	—»—	» » »
Orejones con caroso, arroba, [no hay demanda]			
Yd. sin caroso, arroba, [no hay demanda]			
Yd. de pera y manzana, arroba, [no hay demanda]	» » »	—»—	» » »
Plumas de avestruz negra con blanca tegida, libra, de nueve à diez pesos	» 9 »	—á—	10 »
Yd. de color tejida, libra, de ocho á nueve pesos	8 »	—á—	9 »
Yd. suelta mezcla, libra, cuatro pesos	» » »	—»—	4 »
Papas, arroba, siete pesos	» » »	—»—	7 »
Porotos, arroba, de trece á quince pesos	13 »	—á—	15 »
Yd. del Interior, arroba, diez y ocho pesos	» » »	—»—	18 »
Pasa de uva de Mendoza, treinta pesos / Yd. de higo-negro, arroba, veinte y dos pesos	no hay demanda.		
Fonchos calamacos, uno, diez reales plata	» » »	—»—	10 rs. pa.
Yd de apala, uno, seis reales plata	» » »	—»—	6 rs.pta.
Yd. bicharás, uno, diez pesos	» » »	—»—	10 »
Patas, millar, [no hay demanda]			
Sebo en rama de matadero, arroba, diez y seis ps.	» » »	—»—	16 »
Yd. en pipas con grasa, arroba, de diez y ocho con cuatro á diez y nueve pesos	18 4	—á—	19 »
Yd. puro en pipas, arroba, diez y nueve pesos	» » »	—»—	19 »
Yd. pisado de campo, arroba, once á doce pesos	11 »	—á—	12 »
Sal en tierra, fanega, de cincuenta á sesenta y cinco pesos	50 »	—á—	65 »
Trigo de pan superior, fanega, doscientos pesos	» » »	—»—	200 »
Yd. regular, fanega, ciento cincuenta á ciento setenta pesos	150 »	—á—	170 »
Toros, uno, de quince á veinte pesos	15 »	—á—	20 »
Vacas para abasto, una, treinta pesos	» » »	—»—	30 »
Zuelas tucumanas de macho, una, cinco pesos plata	» » »	—»—	5ps.pta.
Yd. de hembra, una, tres pesos plata	» » »	—»—	3ps.pta

Precios corrientes del metálico y cambios.

Fondos públicos del 6 p. %, ochenta de valor	» » »	—»—	80 »
Yd. del 4 p. %, proporcionalmente	» » »	—»—	» » »
Onzas de oro, una, cuatrocientos pesos	» » »	—»—	400 »
Pesos fuertes, uno, veinte y cuatro con cuatro	» » »	—»—	24 4
Pesetas de cordon, peso, veinte y un ps	» » »	—»—	21 »
Plata macuquina cortada, peso, diez y nueve ps.	» » »	—»—	19 »
Yd. Boliviana, peso, diez y ocho pesos	» » »	—»—	18 »
Cambio sobre Inglaterra, peso, dos peniques y un octavo á dos y un cuarto	$2\frac{1}{8}$ »	—á—	$2\frac{1}{4}$
Yd. sobre Montevideo, peso, seis por ciento de premio	6 p % de prémio.		
Yd. sobre Francia, peso, veinte y tres centésimos	» » »	—»—	23 »
Yd. sobre Norte América, peso, veinte y cuatro ps.	» » »	—»—	24 »
Yd. sobre Rio Janeiro, peso, seis p % de premio	6 p % de premio.		

Buenos Aires, Abril 30 de 1846—

Pablo Santillan—Miguel A. Saenz—Benito Real—Evaristo Pineda—Juan Higinbothom—Fermin Irigoyen—Benito Diaz—

Es copia de su original—

FUENTES—URQUIZA—

EL EDITOR.

Navegacion de los Rios—

Continuacion—La propiedad y dominio de la Confederacion Argentina sobre el Rio Paraná se halla, pues, establecida sobre incontestables principios del Derecho de Gentes, y reconocido solemnemente por uno de los mismos Gobiernos interventores—

La nota del Sr. Ministro Guizot al Conde de St. Aulaire contiene tambien el reconocimiento de los mismos derechos perfectos de la Confederacion Argentina al Rio Paraná en las siguientes manifestaciones:

»Podriamos pedir únicamente como consecuencia accesoria de nuestra intervencion la aplicacion de los principios establecidos por el Congreso de Viena para la libre navegacion de los rios á los que descienden de las fronteras del Brasil y del Paraguay á entrar en el Rio de la Plata.»

En efecto, cuando se trata de estipulaciones para adquirir derechos, se declara tambien que no existen derechos naturales en el que pretende obtener por ellas concesiones, siendo notable que, en virtud de no tener la Francia ni la Inglaterra ninguna relacion fluvial con la corriente del Paraná, ó con su orígen, en realidad no deben entrar en la cuestion, y se arrogan una violenta supremacia sobre los Estados y en los negocios Americanos—

Es cierto que los dos Gabinetes Europeos que intervienen en los asuntos del Rio de la Plata aparecen animados, con respecto á la cuestion del Paraná, del deseo de procurar un canal al comercio, y aun se consideran con el derecho de comerciar, no solo como perfecto, sino tambien como extensivo á todos los puertos, rios y territorios de un Estado—Aparentan respetar los derechos perfectos de la Confederacion Argentina al rio Paraná; parecen no tratar de la cuestion de la soberanía y del dominio, y creerse facultados para comerciar, para hacer uso perpetuo de un rio ageno, sin considerar que por esto ataquen la soberanía del Estado posecdor del rio—

Esta posicion en que aparecen los Gobiernos de Inglaterra y de Francia, en que se puso el Gobierno Paraguayo, y sobre la que están calculados algunos escritos Americanos, esto es, varios artículos del *Restaurador* de Bolivia y de la prensa de Rio Janeiro, sin contar las apasionadas y absurdas producciones del *Comercio del Plata* en Montevideo, determina algunas cuestiones—

La primera es si el derecho de comerciar de las naciones entre sí es perfecto ó imperfecto; y la segunda si este derecho, perfecto ó imperfecto, comprende todo el territorio, las costas marítimas, los rios interiores, las mas íntimas interioridades del pais; y si es igual el derecho de comercio bajo el pabellon del pais al derecho de comercio bajo pabellones y en buques extrangeros—

Resueltas en conformidad al Derecho de Gentes estas cuestiones, á que dan orígen los clamores irreflexivos de algunos diaristas Americanos, y la duplicidad de los Gabinetes de Londres y de Paris, se hallará aun mas establecido el derecho perfecto de soberanía y exclusivo dominio de la Confederacion Argentina sobre el rio Paraná—

Porque, á la verdad, el derecho de comerciar es esencialmente imperfecto; cuando se tolera ó se estipula, no comprende sino los puertos y parages habilitados; y en las interioridades del pais se efectua siempre, cuando se concede ó se estipula, no en buques y con pabellones extrangeros, sino bajo pabellon y en buques nacionales—

Como se ponen en duda, y aun de orígen respetable, estos principios internacionales, no nos basta recordarlos, y sostenerlos; es necesario probarlos; y resolver por el Derecho de Gentes la controversia que ha querido establecerse con el objeto de usurpar á nuestro pais sus justos derechos—

Se presenta desde luego una consideracion muy obvia—Las naciones de América y Europa, han celebrado, y procuran estipular tratados para adquirir el derecho perfecto de comerciar, lo que no seria necesario si él tuviese ese carácter de perfecto, ó de los que pueden exigirse y demandarse por la fuerza, segun el Derecho de Gentes—Aunque se objetase que esos tratados suelen resolver puntos todavia cuestionables ó dudosos en el Derecho de Gentes, y extender los privilegios y goces de los extrangeros mas allá de lo que les acuerda el derecho comun de las naciones, sin dejar de ser cierto el hecho, de ninguna manera es exacto el argumento, porque uno de los esenciales artículos de los tratados ó de las convenciones de comercio, el primero casi en todos esos convenios entre naciones, es substancialmente reducido á contratar que haya entre los dos Estados recíproca libertad de comercio y que sus subditos puedan llegar libremente con sus buques y cargamentos á los puertos, rios y parages habilitados—

La necesidad de esta estipulacion proviene de la naturaleza del derecho de comerciar determinado por la ley de las naciones como absolutamente imperfecto—

Es verdad que los Gobiernos de Francia é Inglaterra quieren entenderlo de otro modo en sus relaciones con los Estados Americanos, para privarles del beneficio que sacarian del Derecho de Gentes—Asi se observa con escándalo que la Inglaterra procura imponer al Brasil un tratado ominoso; mientras que la Francia lucha contra las dos Repúblicas del Plata imitando impolíticamente la mala fé é injusticia de su rival—

Mas el Derecho de Gentes determina el caso con claridad y precision; y él es la defensa de los Estados débiles contra la ambicion de los fuertes, circunstancia que debe inducir siempre à los Estados Americanos, por el sentimiento de su propia conservacion y seguridad, á concurrir cordialmente al sosten de sus inalterables principios y reglas—

Nada mas conveniente que fomentar el comercio; pero es necesario que se efectúe esto con sugecion á las leyes comunes de las naciones, porque si asi no fuese, lejos de conseguirse el fin, se trastornaria el sistema general de los Estados, se alteraria frecuentemente la paz, y no se obtendria otro resultado que la guerra, azote del comercio y de la navegacion—El paso á las Indias Orientales por el Cabo de Buena Esperanza, el descubrimiento de las Occidentales ó América, la medicion de la circunferencia del globo, y otros sucesos memorables de la época comercial y náutica han ensanchado el comercio; los descubrimientos modernos le han dado actividad y rapidez; mas el principio público de los tiempos pasados como de los presentes, es que las naciones pueden prohibir el comercio ó la entrada á los comerciantes extrangeros aun en aquellos parages del mar en que este mismo es suceptible de imperio—

El comercio de producciones, el de manufacturas, y el de comision se sugetan á estas reglas universales—

Muy distantes estamos de pretender que el derecho de comerciar de un Estado con respecto á sí mismo no sea *in genere* natural y perfecto; mas con relacion á los demas Estados del mundo es esencialmente imperfecto, porque no puede obligar á otros pueblos á que comercien con él, ni á que le concedan todo lo que pretenda para ese comercio—Aunque *in genere* tiene el derecho perfecto de permutar sus productos y sus manufacturas con los otros Estados, no tiene el de permutarlos con cierto Estado determinado; porque es necesario que este acepte espontáneamente este cambio, ó lo procure él mismo—

»Si bien es verdad, observa Lampredi, que una nacion está obligada á comunicar sus cosas con las de otra, cuando puede hacerlo, sin faltarse á sí misma, tambien es cierto que, por su natural libertad é independencia, ella sola es juez del caso de la colision; es decir, ella sola tiene el derecho exclusivo de juzgar si el cambio ó el comercio propuesto le trae daño ó sirve al fin de la asociacion y á las miras de la naturaleza. El demandador debe respetar su juicio, aunque sea aparentemente falso, porque de otra suerte se ofendería la libertad é independencia de los hombres y de las naciones; la propiedad no produciría su efecto, y no podria subsistir la sociedad natural de los hombres......... El que tiene la obligacion de dirigir las acciones de los súbditos al bien comun podrá prohibir la introduccion ó extraccion de algunos géneros naturales ó industriales, sí, aunque útiles á algun individuo, son dañosos al comun. Ni los ciudadanos ó las demas naciones podrán mover sobre esto querella alguna que sea justa, pues los unos prometieron sacrificar su interés privado al bien general; y las otras no tienen en substancia otro derecho perfecto que el de ofrecer sus géneros, ó pedir los de otra, sin la facultad de exigir por fuerza que se acepten sus ofrecimientos á sus demandas. Cuando prohibe un soberano la introduccion ó la extraccion de algunos géneros no hace mas que declarar á las naciones que nó está en el caso de aceptar la venta ó permuta de algunos géneros extrangeros, ó de privarse de algunos suyos, en lo cual usa de sus derechos, y no hace injuria á nadie (1).»

La Confederacion Argentina es la que debe juzgar si le conviene ó no el comercio por el rio Paraná, ó si contraria su asociacion política—En este juicio no injuria á las naciones extrangeras—Estas ofenderian su libertad é independencia natural si le requiriesen violentamente lo que no tienen derecho de exigir por la fuerza—Y esta razon derivada del Derecho de Gentes es aun mas incontestable si se observa que, teniendo la Confederacion el derecho de negarse al comercio, no lo usa; al contrario, permite el comercio extrangero en el Paraná, y solo exige la condicion de que se entretenga bajo el pabellon y en buques Argentinos—En realidad, pues, ella franquea las comunicaciones comerciales, cuando tiene el derecho perfecto de prohibirlas; las franquea del único modo que generalmente son reglamentadas por las naciones para que no redunden en su indetrimento y ruina—

Así es que la Confederacion proteje de este modo, usando ilustradamente y de acuerdo con la civilizacion, de sus derechos perfectos, el comercio interior, y el exterior—

Wattel difine bien el derecho de comercio, en la misma calidad que le damos de imperfecto.—»Una nacion, [establece este autor] tiene derecho de adquirir á un precio equitativo las cosas que le faltan, comprándoselas á los pueblos que no las necesitan para sí mismos. Este es el fundamento del derecho de comercio entre las naciones, y especialmente del derecho de comprar. No podemos aplicar el mismo raciocinio al derecho de vender, por que, siendo perfectamente libres los hombres y las naciones para comprar, ó no comprar las cosas que se venden y para comprarlas á una persona con preferencia á otra, la ley natural no concede á nadie, sea quien quiera, ninguna especie de derecho de vender lo que le pertenece al que no desea comprarlo, ni á ninguna nacion el de vender sus géneros ó mercaderias á un pueblo que no quiere recibirlas. Por consiguiente, todos los Estados tienen derecho para prohibir la entrada de géneros extrangeros, y los pueblos á quienes perjudica esta prohibicion no lo tienen para quejarse ni aun con el pretexto de que se les niega un oficio de humanidad. Serian ridiculas sus quejas porque se fundarian en la ganancia que no quiere concederles aquella nacion á costa suya.

»Por la manera con que hemos demostrado el derecho que tiene una nacion de comprar á las otras lo que le falta, es facil de conocer que este derecho no es de los que se llaman *perfectos*, á los cuales acompaña el de coaccion (2)»—

La Confederacion Argentina no niega á los extrangeros el comercio por el rio Paraná, en tiempo de paz, aunque ese es un rio interior consistiendo el comercio en adquirir las cosas que faltan á una nacion, y siendo imperfecto el derecho de comerciar, las deducciones claras y precisas de los principios internacionales, en cuanto á los poderes extrangeros que suscitan la cuestion de la navegacion del Paraná, son que absolutamente no tienen derecho de coaccion, en ningun caso á pretexto de comercio, que adquieren efectivamente lo que les falta, ó mas bien, ganancias, y que, no contentos con el permiso y con los lucros que de él reportan, quieren introducir sus pabellones y buques con perjuicio y ruina de la Confederacion sin mas título que el abuso de la fuerza, sin otra necesidad propiamente comercial que el designio injusto de despojar y oprimir á una nacion independiente—

»Puede inferirse, observa de Martens, una obligacion general pero vaga é imperfecta para cada nacion de no reusarse al comercio de las otras, cuando ese comercio no le es perjudicial—

»Cada nacion tiene el derecho incontestable de reusarse al comercio con cualquiera otra nacion, y, por consiguiente, prestándose á él, de ponerle las condiciones y restricciones que ella juzgue conformes á sus intereses (3)»—

La Confederacion Argentina no se reusa, pudiendo hacerlo con perfecto derecho al comercio con cualquiera otra nacion; antes se presta á el, y prestándose con una señal inequívoca de buena voluntad hácia las naciones amigas, pone solamente la condicion de que se haga el comercio bajo el pabellon y en buques Argentinos, como tiene derecho perfecto de reglamentarlo, una necesidad de conservacion, y un motivo comun con el que impulsa á las naciones de Europa y América á proceder de igual modo y forma—

»Ninguna nacion; dice Olmeda, puede generalmente obligar á otra á comprar sus géneros y mercaderías que no quiere recibir. De aquí dimana el derecho de todo Estado para reusar admitir los géneros extrangeros y los pueblos á quienes es perjudicial esta prohibicion no pueden quejarse de ella, como si se les hubiese reusado algun oficio de humanidad; sus quejas serian inútiles porque tendrian por objeto una ganancia que el Estado les reusa, no queriendo la hagan á su costa.

»De que no hay derecho en las naciones para vender mútuamente sus mercaderías, ni para adquirir ganancias, se infiere que el comercio depende de la voluntad de los que quieren ejercerlo, siendo libre el usarlo ó omitirlo con otro; y en el mismo uso de él es lícito poner las condiciones que parezcan mas cómodas, así como les pertenece á los otros el admitirlas ó negarlas; siendo este el medio de adquirir un derecho imperfecto, semejante al que tiene el pobre de adquirir la limosna del rico, que si la reusa tiene motivos de quejarse, pero no tiene derecho de poderla alcanzar por fuerza, á no ser en caso de extrema necesidad.

»Una simple permision de comerciar no dá algun derecho perfecto; porque si una nacion ha sufrido por algun tiempo que otra venga á negociar en su pais, no por eso está obligada á permitirlo siempre, y se librará de este co-

(1) *Lampredi—Comercio de los pueblos neutrales en tiempo de guerra* Pag. 35 y 36.

(2) Wattel, Derecho de Gentes. Tom. 1.° Pag. 107 y 108.

(3) De Martens, Droit des Gens Moderne de l'Europe Tom. 1 Pag. 310 y 311.

»mercio cuando quiera; bien impidiéndolo absolutamente, bien prescribien- »do ciertas reglas, á las que se debe acomodar el pueblo que los ejerce, sin »que se pueda quejar de que le hacen injusticia (4)»

Así, pues, el derecho de comercio es imperfecto; y habiéndose prestado siempre, apesar de esto, el Gobierno Argentino, al comercio con las naciones extrangeras, se presenta el otro caso que hemos indicado anteriormente, si ese derecho imperfecto de los extrangeros comprende todo el territorio Argentino, una vez permitido, y esencialmente revocable, como es, y la facultad de introducir sus pabellones y buques extrangeros en los rios interiores, con desatencion del pabellon y buques Argentinos—

Ya de los principios internacionales que hemos establecido se deduce que semejantes pretensiones son injustísimas é inauditas—¿ Porque la Confederacion les permite el ejercicio de un derecho imperfecto, se le ha de privar acaso de ponerle las condiciones que juzgue necesarias, usando de sus derechos perfectos para esto, en conformidad á la ley de las naciones, ya que no sea el de excluirlo absolutamente ?—Semejante raciocinio, sobre contrario al Derecho de Gentes, se opone al buen sentido—

Desde que la Confederacion se presta generosamente á que bajo su propio pabellon comercien los extrangeros en el Paraná merece fijar su atencion que si el comercio, bien reglado y conforme á las leyes internacionales, es un principio de paz, de prosperidad y de buena armonía, frecuentemente degenera en avaricia é intereses exclusivos y egoistas de los poderes y súbditos extrangeros—Las concesiones que solo tienen por base un interés unilateral, no pueden subsistir sino en medio de la violencia, altercados y, al fin, guerras—

De aquí dimana la necesidad y la justicia de medir prudentemente estas mismas concesiones generosas á los extrangeros, de tal modo, que favoreciendo á estos no perjudiquen á la seguridad é intereses nacionales, ni lleven una tendencia perpétua á suscitar colisiones que alteren la paz, y hagan impracticable el comercio mismo—Este es el derecho y la política de todas las naciones; y es tambien el caso verdadero de la cuestion del comercio por el Rio Paraná—

El Gobierno Argentino permite que por ese canal interior comercien los extrangeros bajo el pabellon Argentino, en tiempo de paz, salvas las interdicciones que eventualmente suelen derivarse del Estado de guerra—No hay exclusion ni aun del imperfecto derecho de comercio; y cuando este derecho imperfecto de las naciones extrangeras, cuando es permitido, no comprende jamás el comercio en los rios interiores, el Gobierno Argentino lo hace extensivo á esas interioridades del territorio nacional con tal que se haga bajo el pabellon de la República—

Tan evidente é incontestable es que el derecho de comercio es imperfecto; que, cuando se permite, no comprende los rios interiores; y que, en los raros casos de extenderse á ellos, solo se concede bajo el pabellon nacional, que estos principios son los del Derecho de Gentes y los de la política uniforme de la Europa moderna como puede verse en la siguiente explicacion de la libertad del comercio de la Europa—»El comercio entre los Estados de Eu- »ropa es libre hoy en tiempo de paz; de suerte que, exceptuando el caso de »represalias, ninguna nacion es excluida del comercio con ninguna de las »otras, y que no es necesario tratados de comercio para asegurar el goce. »Pero esta vaga libertad no impide hasta hoy hacer todos los arreglos é in- »troducir todas las restricciones que se juzguen conformes á sus intereses, »por consiguiente, 1.° exceptuar del comercio extrangero ciertos lugares »y provincias, ó limitarlo á otros: 2.° fijar el modo de importacion y ex- »portacion: 3.° prohibir la importacion y la exportacion de ciertas merca- »derías, y aumentar á su arbitrio el catálogo de ellas. [5]»—

Este es el mismo derecho que ejercen, la propia política que observan los Gobiernos de Inglaterra, de Francia, de la Confederacion Germánica y demas Estados de Europa, la que sostienen los Estados Unidos y el Brasil, en sus rios interiores, la que cierra á los pabellones y buques extrangeros las caudalosas corrientes del Misisipi, del San Lorenzo y del Amazonas, en posesiones de dos Estados Americanos, y de uno Europeo—

Así, en el tratado del 2 de Febrero de 1825 entre la Confederacion Argentina y la Gran Bretaña, se estipuló, como lo ha reconocido Lord Aberdeen, y no le hubiera sido posible contradecirlo, la exclusion del Paraná del pabellon y buques Británicos, en el artículo 2 de dicho Tratado—

»Artículo 2.° Habrá entre todos los territorios de S. M. B. en Europa y los »territorios de la Provincia Unida del Rio de la Plata una recíproca liber- »tad de comercio.

»Los habitantes de los dos paises gozarán respectivamente la franqueza de lle- »gar segura y libremente con sus buques y cargas á todos aquellos para- »ges, puertos y rios en los dichos territorios adonde sea ó pueda ser permi- »tido á otros extrangeros llegar, entrar en los mismos, y permanecer y re- »sidir en cualquiera parte de dichos territorios respectivamente.

»Tambien alquilar casas y almacenes para los fines de su tráfico; y general- »mente los comerciantes y traficantes de cada nacion respectivamente dis- »frutarán de la mas completa proteccion y seguridad para su comercio, »siempre sugetos á las leyes y estatutos de los dos paises respectivamente.»

En conformidad al Derecho de Gentes la Confederacion Argentina puede designar los parages, los puertos y los rios para el comercio exterior, ó extrangero, determinar el modo de la importacion y exportacion, bajo el pabellon nacional, y donde lo permita, en esa forma, excluir los géneros extrangeros que juzgue dañosos al Estado—

En el único tratado de comercio que ha celebrado la República, y que no la ha protegido contra el abuso de la fuerza Británica que lo ha infringido y anulado, se excluyó al pabellon y buques Ingleses de los rios interiores; porque solo se les concedió entrar en aquellos puertos y rios habilitados para el comercio adonde fuese permitido á otros extrangeros entrar, y se les sugetó á las leyes y estatutos del pais en todos respectos, sin excepcion alguna—

Las leyes y estatutos del pais, como demostraremos mas adelante, fundamentales y concernientes á su propia seguridad, conservacion y órden político, prohiben la entrada de los buques y pabellones extrangeros al Rio Paraná, y los Ingleses por las cláusulas y especificaciones del Tratado, no se diferencian en este punto de los demas extrangeros—

Resulta, en consecuencia, de todo lo expuesto y probado, que la Confederacion Argentina tiene justa y legítimamente la soberanía y exclusivo dominio del Rio Paraná, que ni aun á pretexto de derecho de comercio pueden los Estados extrangeros pretender la entrada de sus buques y pabellones á ese rio; y que ella, permitiendo en un rio interior el comercio extrangero bajo el pabellon Argentino, es mas generosa en el uso de sus derechos que lo que son la Inglaterra, la Francia, y otras naciones en el ejercicio de los suyos—*Continuará*—

[4] *Olmeda y Leon—Elementos del Derecho Público de la paz y de la guerra.* Tom. 1, pag. 120, 121, 122 y 123.

(5) De Martens, Droit des Gens Moderne de l'Europe. Tom. 1. Pag. 314, 315.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

Cuenta de la Tesorería General del Miercoles 3 de Junio de 1846.

DEMOSTRACION DE BILLETES RENOVADOS.

Valor de cada Billete.	Tiempo vencido. meses.	dias.	Premio á 1¼	Contribucion cobrada. ano de 1846.
1,000	3	„	45	2
400	12	„	72	6½
1,400			117	2 6½

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion.	Deu a Clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 2	822,602 4¾	1 5¾	268,139 1½	1,986	285,800	4,385,600	1,596,913 7¼
Contribucion sobre billetes arriba demostrada	2 6½						
	822,605 3¼	1 5¾	268,139 1½	1,986	285,800	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Billetes renovados segun se demuestra arriba					1,400		
Premio......idem......idem	117						
A D. Estevan Hallet y Ca. por impresiones	26,200						
A D. Gregorio Ibarra por artículos de escritorio	2,101						
Existencia	794,187 3¼	1 5¾	268,139 1½	1,986	284,400	4,385,600	1,596,913 7¼
	822,605 3¼	1 5¾	268,139 1½	1,986	285,800	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ Mueran los salvages unitarios !

Cuenta de la Receptoría General del Miercoles 3 de Junio de 1846.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fondos para Devoluciones	Fondos públicos
Exist'a de ayer... De comisos y multas		522 7½			
Del Estado				6½	
		522 7½		6½	

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos pa a devoluciones
Existencia		522 7½		6½
		522 7½		6½

Buenos Aires, Junio 3 de 1846.

V.o B.o—BERNAL— BLANCO— Intervine——ALBARRAZIN—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

INTRODUCCION DE **Ganado.**

TABLADA DEL SUD.

Mayo 29 (mes de América.)

De la Guardia del Monte ha conducido don Claudio Gonzalez, 190 cabezas, compradas por don Custodio Moreira, 100 á don Henrrique Lamas, 50 á don Antonio Garcia, 40 á don Antonio Oliver; para saladero.

De las Flores ha conducido don Claudio Gonzalez, 146 cabezas, compradas por don Custodio Moreira, á don Bernardo Romero; para saladero.

31.

Del Tuyú ha conducido don Martin Suarez, 332 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres, 317 á don José Ignacio Garmendia, 15 á doña Severa Lastra; para saladero.

De Ajó ha conducido don Floro Lavalle, 330 cabezas, compradas por don Mariano Baudrix, á don Manuel José Covos; para saladero.

TABLADA DEL NORTE.

Mayo 31 (mes de América.)

De Arrecifes ha conducido don Miguel Melian, 84 cabezas, compradas por don Geronimo Torrado, 61 á doña Maria Andrea Sierra, 2 á don José A. Capdevila, 1 á don Francisco Lugonez, 1 á don Carlos Maya, 4 á don Ambrecio Soler, 6 del Conductor, 5 á don Pedro Botel, 4 á don Abelino Alurrualde; para abasto.

De Ranchos ha conducido don Pedro Rodriguez, 143 cabezas, compradas por don Bernardino Soto, 6 á don Saturnino Lopez, 19 á don José Prado, 39 á don Cirilo Prado, 10 á don Abelino Prado; 4 á don Martiniano Gamboa, 9 á doña Gabina Naciel, 12 á don Matias Cabrera, 19 á don Benjamin Garcia, 30 á don Ciriaco Negrete; para saladero.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

AVISOS NUEVOS.

UN Profesor que por algunos años se ha egercitado enseñando los idiomas Italiano, Frances y Gramática Castellana, se ofrece nuevamente á las personas que gusten ocuparlo en dicha enseñanza, á lo que hará los esfuerzos necesarios para llenar este objeto, y por lo tanto sus precios se arreglarán á las circunstancias.—En la calle de la Piedad No. 182 darán razon. j4—1p.

Aviso importante.

CAPAS finas de paño españolas como para jóvenes de 10 á 18 años, gorras de pellejo de Zebello propias para viaje, chalecos finos de terciopelo y de seda, en la calle de Cangallo núm. 35 frente á la sastreria núm. 56. j4—6p

A la humanidad.

EN la calle de Córdoba núm. 143 se halla una tullida de pies y manos implorando la misericordia de las almas compasivas á fin que las socorran con alguna limosna.

CARMEN ALBARRAZIN.

Veneno para los Ratones

ESTE veneno es una composicion sin arsénico y sin daño para otros animales.—El modo de usarlo consiste: en que se unta un poco del veneno en un pedasito de carne ó pan, y se coloca en los parages en donde se hallan los Ratones; se vende á 8 ps. el tarrito, solo en el almacen que hace esquina á las calles de Perú y Piedad. j4—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

DE órden del Sr. Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Manuel Mancilla, se hace saber á don Juan Zimmermann, que si no comparece á su juzgado por la oficina del que suscribe, dentro de seis dias contados desde la fecha de este aviso, á contestar el traslado que se le tiene conferido en la causa que contra él sigue D. Pedro Rosemblan por cobro de pesos, se procederá á entregar á éste la cantidad depositada en la casa de Moneda—Buenos Aires Junio 5 de 1846—Agrelo. j4—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios!

REMATES.

POR IBARRA Y MACOME.

Calle de la Universidad No. 35.

Interesante á los merceros.

El Lunes 8 de Junio y dias subsiguientes, á las 11 en punto, en la tienda y mercería perteneciente al concurso del finado D. Luis de las Carreras, por orden de los síndicos, cuyo pormenor es el siguiente—

Se venderan al mejor precio.

Hilo de carretel blanco de patente, idem idem de otras calidades, idem idem de colores, idem de ovillo blanco y de colores de varias clases, juegos de café, tinta en frascos, yerbateras, aceiteras de platina, candeleros de id., un surtido de perfumería de todas clases, botones de varias clases naypes, lacre punzó, botones para chaleco, cigarreras, botines de lana para niños de varias clases. tiradores de punto, saleros, lápices de papel, botones de la patria, acentadores de navaja, pesa-licores, gorros de algodon, cintas de id. medias para niños de varias clases, lucíferos, horquillas, broches para vestidos, cajas de perfumería, seda española y francesa, cuchara para café de varias clases, idem idem de mesa de id., galon fino, aceite de macazar, trencilla de varias clases, mechas para quinqué, un surtido de medias de lana, algodon y seda, agua de colonia, y alemana, peinetas para la trenza de varias clases, pañuelos de seda para las manos, idem para el cuello, corbatas de seda y de algodon, un surtido general de espejos de varios clases, guantes de media-mano de merino, platillos, con despaviladeras de platina fina y de acero, pañuelos de seda negros, botones 4 ojos, idem de seda para chaleco, cordon de plata, cinta de hilera blancas hilo de sastre, agujas de patente, y ordinarias, peines batidores de varias clases, cintas para botas, hilo de sastre frances, cordon blanco y negro de algodon, abrochadores, garros de lana para niños, carteritas de tafilete y de nacar, botones para chaponas, trencilla y cordon de seda, hilo de lana para bordar, bolsas de chalí, un surtido de camisetas de lana para hambre, mecheres de platina, botellas aguas de ambar, tinteros y saleros, palmatorias de platina y de bronce, un relox de sobre-mesa, un surtido de frascos de cristal ricos, carabanas de varias clases, puñales cabo de marfil, tiras bordadas, divisas de seda, elásticos para tiradores, cintas de pana y de cordon, dedales de varias clases, esterillas para vestidos de colores, flecos para calsoncillos, bastones, broches para ponchos, tiradores de goma, guantes de seda de varias clases de mano y de media mano, pomada en copas, guantes de cabretilla, cubiertos cabo de hueso blancos y negros, botones para camisas, cucharas de composicion, idem idem de plata alemana, escobillas surtidas, un surtido de avanicos de varias clases finos, idem idem inferiores, pizarras de piedra, encejes y puntillas de hilo y de otras clases, randas alemanas, tul en tiras, un surtido de cintas de raso ricas para gorras de señoras, idem idem de gsilla, listonería surtida;&a. &a.;

armason y mostrador casi nuevo, una vidriera de caoba, una escalera, varias sillas de madera, quinqués y tubos, una balanza y otras cosas &a., &a.

POR THOMAS GOWLAND

En la casa de comercio de los Sres. Zimerman, Frazier y Companía calle de la Reconquista No. 69.

El Martes 9 del corriente y dias subsiguientes á las 11 en punto de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura por conclusion de varias cuentas á plazos fijos que serán estipulados, los siguientes artículos.

El primer dia.

Navajas de barba, cuchillos de varias clases, tijeras de trasquilar, escopetas de uno y dos tiros, dedales, azuelas finas, achas, escoplos, barrenas, azuelas con martillo, picos, palas, azadas, pasadores, fierros para cepillos, rasquetas para buques y para caballos, barrenas de rosca, visagras, cerraduras de puerta, compases, fierros para calafates, dados, manijas de fierro, visagras pesadas, tornillos para madera, cucharas de composicion, argollas amarillas, tachuelas amarillas, frenos, estribos amarillos y estañados, espadas, cuchillos flamencos, machetes, cuchillas para picar tabaco, eslabones, tachuelas ó puntillas.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios!

El Juez de Paz y Comisario de las Flores.

El infrascripto contesta á la Comision del Hospital de Mugeres que habiendo levantado la subscripcion en el partido de mi cargo, es que adjunto novecientos treinta y seis pesos moneda corriente, como tambien la lista de las personas piadosas donantes.

Dios guarde á los Sres. de la Comision muchos años.

Mariano Diaz.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

El Juez de Paz del Partido de las Flores forma una relacion de los vecinos y vecinas federales piadosas de este Partido, que se han servido subscribir con lo que han podido en beneficio del Hospital de Mugeres.

D. Roque Montoya	5
Juan Francisco Gomez	5
Julian Silva	10
Juan Briturres	10
Simon Villegas	5
Margarita Acosta	1
Genobeva Alaris	5
Concepcion Carriso	5
Carmen Estrada	5
Catalina Estrada	5
Isabel Gaute	1
Martin Gomez y su esposa	10
Francisco Correos	10
Antonio Romero	20
Domingo Corrales	50
Bautista Saavedra	1
Ma. Palomeque	1
Pedro Diaz	20
Domingo Córdova	1
Maria Herrera	40
José Perez	10
Maria Planes	20
Tomasa Tabares	1
Juan Toledo	10
Gregorio Caballero	20
Mariano Campos	20
Francisco Rodriguez	10
Mariano Montesta	10
Manuel Bobadilla	5
Laureano Ramirez	20
Abelino Ceballos	10
Francisco Solano	20
Pedro Alvarez	20
Francisco Trebino	20
Juan Reyes	10
Fabian Peralta	10
Isabel Cardoso	10
José Palavecino	5
Estevan Braccho	5
José Ramirez	5
Gerónimo Silva	5
Antonio Montero	10
Nicolas Roman	10
Feliciano Palavecino	10
Juan Diaz	5
Mariano Ponce	5
Justo Rodriguez	8
Mateo Pedrosa	20
Manuel Paz	50
Rosa Mariño	20
Juan Antonio Arteaga	10
Pantaleon Sayagos	5
Jacinto Lopez	10
Vicente Calderon	5
Amancio Villanueva	5
José M. Quiroga	5
Leonardo Diaz	5
Andres Gonzalez	5
Pedro Tolosa	5
Pedro Perez	10
Antonio Sosa	10
José Beauslalo	10
Martiniano Acosta	5
Eduardo Bega	20
Feliciano Carbajal	5
Cipriano Reinoso	20
Roque Batalla	5
Lopez Zeballos	5
Juan Lambeste	5
Manuel Rodriguez	5
Pedro Montenegro	5
Basilio Oles	1
Juan de Dios Cortés	5
Agustin Ocampos	5
Serapio Diaz	1
Francisco Rodriguez	2
Mariano Rosas	10
Luis J. Olivera	5
José Portugues	50
Manuel Corloansa	20
Florencio Villaverde	10
Luis Cormenares	10
Simon Villalva	10
Manuela Garcia	10
Pedro Rondan	20
José Cabrera	5
Luis Diaz	2
Serapio Rosa	10

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

Buenos Aires 1.° de Junio de 1846.—Año 37 de la Libertad, 31 de la Indep'cia, y 17 de la Confederacion Argentina—

La Comision Administradora del Hospital General de Mugeres, al Sr. Juez de Paz del Partido de las Flores D. Mariano Diaz.

La Comision tiene el honor de acusar recibo del producto de la subscripcion que su benéfico corazon se ha servido levantar para sosten de este hospital en el partido de su jurisdiccion, cuyos virtuosos vecinos la llenaron con la suma que Vd. remitió y ascendia á novecientos treinta y seis pesos moneda corriente que quedan anotados en el libro de su referencia.

La Comision y enfermas tributan á V. y á los Sres. contribuyentes las mas expresivas gracias rogando al Todo Poderoso en sus diarias oraciones por las almas piadosas que les procuran alivio en sus males quedando la Comision encargada de dar oportunamente publicidad á su apreciable nota para satisfaccion de los Señores donantes.

Dios guarde á V. muchos años.

Juan Carlos Rosados—Francisco A. de Belausteguy—Remigio G. Moreno—José Fuentes de Arguibel—Antonio Pairó.

Estufa

Se vende una hermosa—Se podrá ver ocurriendo á esta Imprenta

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

VOLATIN DE LA **ALAMEDA.**

GRAN FUNCION GIMNASTICA.

Dirigida por el Sr. Mehtevet.

El Domingo 7 de Junio de 1846.

Gran danza en la maroma por la Compañia de hijos del pais, equilibrios dificiles y pruebas las mas sorprendentes, gran pantomima dirigida por el Sr. Mahtevet.

Florencio Castañera ejecutarà la dificil prueba del salto de Batalla salvando 16 granaderos, los que harán la descarga al tiempo de ejecutarlo.

Terminará la funcion con la sorprendente y dificil prueba del puente de Arcol por el Sr. Mahtevet, levantando 16 hombres en el aire. A las 3 de la tarde. j3—3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios!

Compendio de Matemática.

PURAS y mistas, por D. José Mariano Vallejo; nueva edicion en todo conforme con aquella hecha en Paris bajo la inspeccion del mismo autor, corregida con el mayor esmero, y aumentada, con cuantos adelantamientos se han hecho hasta el dia en dicha ciencia, y en sus importantes aplicaciones 2 tomos, se vende en la Librería y Litografía Argentina de G. Ibarra calle de Potosí No. 28. j3—tfs.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

A LOS AMANTES DE LA POESIA
SUSCRIPCION A LAS RIMAS DE

ESTEVAN ECHEVARRIA.

Puntos de suscripcion.

LA empresa del Sr. Arzac, Catedral núm. 40, por la que saldrá la obra, y Librería de Sr. Steadman frente al Colegio. Quedará completa en cuatro entregas sucesivas que se anunciarán por los diarios, tan pronto como los Sres. suscriptores favorezcan nuestro intento—Su tipo y papel será escelente; su tamaño en 8.° y cada entrega constará de 50 á 60 páginas: saldrá encuadernada en papel y su valor—4 pesos; esto es 16 toda la obra, y 20 para los que no sean suscriptores.

☞ Nota—contamos ya con la 3.ª parte de suscriptores: y llegando á formar la otra 3.ª no demoraremos su publicacion. m22 4p.

JUEGO de lotería, de damas, de ajedrés, de dados, de dominó, raquetas y volantes, del valero, perinola, de arcos y flechas, serbatana, de bolitas de mármol y de marfil para villares chicos, trompos, chicharras y pelotas—Se encuentran en la Librería de la Independencia calle de Representantes núm. 60.

SE VENDE.

UNA carreta aguatera con sus útiles completos, lista para trabajar, con dos yuntas de bueyes ó sin ellos; el que se interese, ocurra á la calle de la Catedral frente al número 281, dondo vive su dueño. m30—4p

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Aviso.

EN la calle de Federacion No. 218, se necesita un hombre que sea inteligente para hacerse cargo de una quinta. m30 3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

AVISO.

EN la calle del Parque núm. 188 se necesita una sirvienta para que cuide de un niño y otra para la cocina, previniendo que es escusado se presenten sin traer buenas recomendaciones. j1—3p

Editor Responsable—
SANTIAGO KIERNAN.